



REGLAMENTO DE PRÁCTICA HOSPITALARIA SUPERVISADA

2019

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE



PROPÓSITO

El objeto del presente reglamento es establecer las normas académicas y los procedimientos a cumplir, tanto por los estudiantes, tutores, instructores de práctica, médicos especialistas que prestan asistencia en los campos clínicos y los coordinadores del área clínica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Privada del Este.

ALCANCE

Este reglamento se aplica a los procesos de formación práctica de las cátedras del área clínica y del internado rotatorio.

DEFINICIONES

Ateneo Clínico: reunión de los estudiantes en proceso de formación, bajo la tutoría del instructor de práctica, con los integrantes de un servicio asistencial donde se desarrolla la presentación y discusión académica sobre uno o varios casos clínicos.

Campos Clínicos: son espacios definidos en los distintos niveles de atención en salud, donde se realizan las actividades prácticas, de acuerdo a la naturaleza de cada asignatura o rotación. Estos pueden ser el Hospital, el Consultorio, la Unidad de Salud Familiar y los Centros de Atención Ambulatoria.

Campos de Simulación Clínica: son espacios físicos donde se realizan actividades prácticas estandarizadas con simuladores de baja, mediana y alta fidelidad, tendientes al desarrollo y evaluación de competencias específicas.

Simulación: estrategia didáctica y evaluativa que tiene por objetivo que el estudiante alcance determinadas competencias de orden práctico a través de prácticas simuladas.

Registro de Práctica: instrumento oficial empleado para la evaluación de competencia de las prácticas hospitalarias, para cuya validez deberá contar con la firma del instructor de práctica.

Experiencia Práctica: actividades realizadas por el alumno, bajo la supervisión del tutor, en los campos de práctica que le permita desarrollar las competencias descritas en el perfil.

Grupo de Práctica: organización de alumnos en número no mayor a diez (10) que trabaja bajo la orientación de un instructor de práctica en un campo clínico predeterminado.

Instructor de Práctica: médicos auxiliares de la enseñanza, encargados del desarrollo de las prácticas hospitalarias, a quienes se les asignan grupos de práctica y campos clínicos predeterminados.

Mecanismo: Elementos que forman parte de un procedimiento o acciones que se desarrollan de manera sistemática y constante en el tiempo, que tienen por objetivo llevar a la práctica orientaciones de política institucional en los diferentes niveles del funcionamiento de la institución.

Paciente: sujeto primordial del proceso educativo que requiere una atención de máxima calidad técnica, mediante procedimientos muy bien estructurados para preservar en todo momento su seguridad y preferencias personales.

Planificación Académica: documento donde se consigna las actividades sustantivas de la Facultad en cuanto a docencia, extensión e investigación.

Plan de Estudio: explicitación estructurada que define los tiempos y las asignaturas correspondientes a las áreas que forman parte del proceso formativo conducente al logro de perfil de egreso en los estudiantes de la carrera o programa. Normalmente éste incluye: perfil de ingreso, áreas de formación, malla curricular y programas de asignaturas.

Plan de Clases: documento donde se consigna las actividades pedagógicas para dirigir y encauzar el proceso de enseñanza aprendizaje y poner en acción el currículum.

Capítulo I Fundamentos

Sección I

Política Académica

Art. 1°.- Política de Inclusión y Código de Ética

Política de Inclusión

La política de Inclusión de la Facultad de Ciencias Médicas establece que la misma es una unidad académica que entiende las diferencias como un aporte enriquecedor al proceso de aprendizaje, en el marco del respeto y el ejercicio pleno de derechos.

La Facultad se compromete con los siguientes criterios:

- El respeto a todas las culturas, manifestaciones y expresiones sean estas ideológicas o religiosas, atendiendo el carácter multicultural de los estudiantes y de sus familias, muchas de ellas extranjeras.
- La superación de los prejuicios derivados de las diferencias, construyendo un ambiente formativo positivo en la diversidad.
- La eliminación de barreras para el aprendizaje, no sólo físicas sino también actitudinales.
- La creación de espacios inclusivos que permitan a todos los desarrollos plenos de sus potencialidades.

Código de Ética

La Facultad de Ciencias Médicas declara en sus Principios los siguientes valores que orientan la acción institucional:

- Honestidad
- Responsabilidad
- Respeto a la Vida
- Respeto al Medioambiente
- Humanismo

El Código de Ética describe puntualmente estos valores que se expresan en acciones, tales como:

- **Honestidad**
 - Se conduce con rectitud y honradez en sus acciones como persona y en su compromiso como estudiante.
 - Habla con la verdad y no emite juicios falsos y tendenciosos en las discusiones que mantiene y en las denuncias que realiza.
 - Cuida diligentemente sus bienes, los bienes de los demás y los institucionales, denunciando cualquier apropiación indebida.
 - Denuncia situaciones de fraude académico con responsabilidad y evita ser parte de las mismas.
 - Evita las murmuraciones y engaños hacia los demás.
 - Mantiene sus puntos de vista u opiniones, aunque estos sean distintos a los del profesor, haciéndolo de forma razonable y respetuosa.

- Reconoce sus equivocaciones y realiza acciones de enmienda en caso de que las mismas afecten a otras personas o instituciones.
- **Responsabilidad**
 - Cumple con sus deberes como estudiante expresados en las normativas institucionales y respeta los derechos de los demás miembros de la comunidad.
 - Asiste con puntualidad a las prácticas hospitalarias y las sesiones de clase.
 - Persevera en el estudio y la investigación, buscando el conocimiento y el desarrollo de habilidades para acciones de bien.
- **Respeto a la Vida**
 - Sus acciones demuestran respeto a la integridad física de las personas.
 - Sus acciones y sus palabras demuestran respeto a la dignidad de las personas.
 - Evita realizar acciones o emitir opiniones de discriminación o que denigren la condición particular de las personas de su entorno.
 - En el relacionamiento con los pacientes su trato se expresa de forma amable, cuidando la intimidad de los mismos.
 - Se dirige a sus compañeros, a los docentes, instructores, personal administrativo, de apoyo y servicio; así como a pacientes y familiares de los mismos con palabras amables y en un tono respetuoso.
- **Respeto al Medioambiente**
 - Cuida el entorno en el cual desarrolla sus actividades académicas, manteniendo ordenado y limpio los espacios de uso común.
 - Promueve acciones y asume compromisos con iniciativas de cuidado del medio ambiente.
- **Humanismo**
 - Reconoce y se conduce de acuerdo a los principios humanistas de la medicina:
 - el de integralidad de la persona (todo ser humano es único e inviolable, sujeto de derechos desde su concepción);
 - el de beneficencia (toda persona merece el bien);
 - el de no maleficencia (primero no hacer daño) y;
 - el de justicia (nuestros derechos son inalienables).
 - Demuestra preocupación por los demás e inicia acciones que ayuden solidariamente a quienes solicitan su colaboración.
 - Demuestra sensibilidad hacia el dolor de las personas que sufren por causa de las enfermedades y se esmera en el cuidado diligente hacia ellas.

"Sólo un hombre humano puede ser un buen médico. La medicina si es ejercida con amor, como cosa sagrada, solo debe de enseñarse a personas sagradas, esto es, dignas de respeto y veneración".

Hipócrates. 400 a.C.

Capítulo II

Sección I

Fundamentos y Objetivos de la Práctica Hospitalaria

Art. 2°- La práctica hospitalaria es una actividad formativa, de integración curricular, orientada a la adquisición de competencias y habilidades específicas, requeridas para el ejercicio profesional. Tiene carácter obligatorio y se realiza en los campos clínicos, bajo la supervisión de un instructor de práctica.

Art. 3°- El objetivo de la práctica hospitalaria es integrar, consolidar los conocimientos, habilidades y destrezas en la formación de un médico para prevenir, diagnosticar y resolver situaciones que se presentan, desarrollando al máximo su capacidad a través del interrogatorio y el examen físico, la selección adecuada de estudios complementarios e indicación de tratamientos acordes al criterio científico.

Sección II

Condiciones para realizar la Práctica Hospitalaria

Art. 4°- En las prácticas hospitalarias el estudiante debe cumplir con las siguientes exigencias:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas del curso inmediato inferior y contar con la condición de alumno regular.
- b. Haber realizado el examen médico clínico requerido por la Dirección de Bienestar.
- c. Estar asignado a un grupo de práctica y a un instructor de práctica.
- d. Manifiestar por escrito su conformidad con esta Reglamentación, con el Código de Ética y las normativas vigentes de acuerdo a los convenios con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y con otros Campos Clínicos de Práctica.
- e. Asistir puntualmente al Campo Clínico de Práctica, con el uniforme establecido por la Institución y el carnet de identificación.
- f. Cumplir de manera irrestricta las reglamentaciones del Campo de Práctica donde desarrolla sus actividades.

Sección III

De los Instructores de Práctica

Art. 5°- Para ser Instructor de Práctica se requiere de la Especialización en el área de la enseñanza.

Art. 6°- Los Instructores de Práctica, serán designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Jefe de Cátedra.

Art. 7°- Son responsabilidades del Instructor de Práctica:

- a. Asignar tarea específica a cada integrante del grupo de estudiantes a su cargo.
- b. Evaluar las competencias individuales en cada práctica mediante el Registro de Práctica.
- c. Elevar informe escrito en forma mensual al Jefe de la Cátedra y a la Coordinación de Docencia que incluya asistencia y evaluación del desempeño de cada alumno a su cargo.
- d. Cumplir y hacer cumplir de manera irrestricta las reglamentaciones del Campo de Práctica donde desarrolla sus actividades.

- e. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, asegurando el respeto a la dignidad humana, confidencialidad, seguridad y preferencias personales de los pacientes.
- f. Otras asignadas por el Jefe de Cátedra.

Sección IV

De los Jefes de Trabajo Practico y Tutores del Internado Rotatorio

Art. 7°- Para ser Jefe de Trabajo Práctico y Tutor del Internado Rotatorio se requiere de la Especialización Médica en el área de la enseñanza.

Art. 8°- Los Jefes de Trabajo Práctico y Tutores del Internado Rotatorio, serán designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Jefe de Cátedra.

Art. 9°- Son responsabilidades del Jefe de Trabajos Prácticos:

- a. Las mismas de los Instructores de Práctica.
- b. Asignar a los Instructores de Práctica grupos de estudiantes.
- c. Recibir informe escrito en forma mensual de los Instructores de Práctica que incluya asistencia y evaluación del desempeño de cada alumno a su cargo y elevarlo al Jefe de Cátedra.
- d. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, asegurando el respeto a la dignidad humana, confidencialidad, seguridad y preferencias personales de los pacientes.
- e. Otras asignadas por el Jefe de Cátedra.

Art. 10- Son responsabilidades del Tutor del Internado Rotatorio:

- a. Asignar tarea específica a cada integrante del grupo de estudiantes a su cargo.
- b. Evaluar las competencias individuales en cada práctica mediante el Registro de Práctica.
- c. Elevar informe escrito al finalizar la rotación al Coordinador del Internado Rotatorio que incluya evaluación del desempeño de cada alumno a su cargo y cualquier evento crítico remarcable.
- d. Cumplir y hacer cumplir de manera irrestricta las reglamentaciones del Campo de Práctica donde desarrolla sus actividades.
- e. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, asegurando el respeto a la dignidad humana, confidencialidad, seguridad y preferencias personales de los pacientes
- f. Otras asignadas por el Coordinador del Internado Rotatorio.

Capítulo III Proceso Formativo

Sección I

De las Competencias Prácticas del Perfil de Egreso y la Planificación Académica.

Art- 11°- Son Competencias del Perfil de Egreso orientadas al ciclo clínico

- a. Ejecuta adecuadamente la práctica clínica.
- b. Valora en la entrevista el uso de la anamnesis, el examen físico y mental como elementos fundamentales del diagnóstico.
- c. Contribuye a la rehabilitación de las personas.

- d. Desarrolla habilidades de comunicación oral, escrita y no verbal con el paciente, su familia, el equipo de salud y el entorno.
- e. Es abierto ante los aportes de la ciencia y la tecnología.
- f. Participa en la producción de conocimiento en el ámbito de su práctica.
- g. Asume una actitud de respeto ante las diferencias culturales, de raza y de religión.
- h. Evalúa y conoce la realidad sanitaria de su medio y adecua sus acciones a la misma.
- i. Está capacitado para la asistencia a la persona sana y comprometida con la protección y la promoción de la salud de las familias y de la comunidad.

Art. 12°- Competencias del Perfil de Egreso orientadas al ciclo de Práctica Hospitalaria (Internado Rotatorio)

- a. Es ético, honesto y humanista en el ejercicio de la profesión.
- b. Demuestra compromiso con la calidad.
- c. Respeta los derechos del paciente aplicando correctamente sus conocimientos técnicos y científicos en el desempeño de su profesión y mantiene con él una comunicación apoyada en la confianza y el respeto mutuo, reconociendo en algunos casos sus limitaciones en áreas específicas, derivando responsablemente en caso necesario.
- d. Resuelve problemas en diferentes niveles de atención de salud con énfasis en la estrategia de atención primaria.
- e. Considera las relaciones costo-beneficio y riesgo-beneficio en las decisiones de todos los procedimientos médicos.
- f. Realiza procedimientos clínicos y quirúrgicos indispensables en la atención inicial de las urgencias y emergencias.
- g. Prescribe correctamente los medicamentos.
- h. Es capaz de prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar la salud de las personas.
- i. Posee habilidades y técnicas básicas para el desarrollo en forma adecuada de la práctica clínica.
- j. Es capaz para enfrentar los cambios que se plantean en el ámbito de la actividad médica.
- k. Orienta al paciente con criterio preventivo y participa en concienciación y educación médica en su comunidad.
- l. Tiene conocimiento acabado sobre la Salud y la Medicina.

Art. 13°- Son procedimientos necesarios para la Formación Práctica en la Pasantía Hospitalaria.

a. Llevar a cabo en forma adecuada la práctica clínica implica:

- Redactar Historias Clínicas de forma integral y completa
- Realizar en cualquier ambiente la anamnesis completa, considerando los aspectos psicosociales y ambientales que inciden en la salud de las personas.
- Realizar el examen físico completo, incluyendo la evaluación del estado mental.
- Realizar el diagnóstico sindromático y formular hipótesis diagnósticas teniendo en cuenta los datos anamnésticos, los hallazgos del examen físico y las enfermedades prevalentes.
- Elaborar diagnósticos diferenciales.
- Proponer la conducta terapéutica.

- Seleccionar, indicar e interpretar las pruebas diagnósticas; teniendo en cuenta la relación costo-beneficio y riesgo-beneficio.
- Indicar y realizar los tratamientos médicos correspondientes.
- Conducir a la rehabilitación en casos necesarios.
- Derivar al paciente a otro nivel de atención según necesidad.
- Guardar en forma completa y segura los registros médicos.

b. Promover en forma adecuada la atención médica de urgencia, incluye:

- Reconocer, evaluar y categorizar las emergencias médicas.
- Manejar la fase inicial de la emergencia médica.
- Proveer primeros auxilios.
- Proveer soporte vital básico y reanimación cardio-pulmonar (incluye programa de reanimación: neonatal, pediátrico y de adultos).
- Realizar los primeros cuidados al paciente con trauma y otras urgencias.

c. Comunicarse en forma adecuada en el ejercicio profesional implica:

- Utilizar la comunicación de manera eficaz en forma oral, escrita y no verbal, teniendo en cuenta la diversidad y las limitaciones que pueden dificultar la comunicación con los pacientes, la familia, el equipo de salud, la comunidad.
- Comunicar oportunamente la naturaleza y situación del padecimiento al paciente y / o familiares.
- Obtener el consentimiento informado del paciente y / o de los familiares, cuando corresponda.
- Utilizar para comunicarse el español y el guaraní de acuerdo a las situaciones que se plantean.

d. Realizar en forma adecuada y supervisada procedimientos diagnósticos y terapéuticos implica:

- Evaluar signos vitales.
- Realizar venopunción.
- Realizar canalización venosa.
- Administrar medicamentos por las diferentes vías.
- Realizar intubación orotraqueal y soporte vital básico.
- Colocar sondas.
- Realizar cuidados de ostomías.
- Realizar toracocentesis, paracentesis y punción lumbar.
- Realizar e interpretar electrocardiograma.
- Asistir partos según su complejidad.
- Realizar tacto vaginal, especuloscopia y tomas citológicas.
- Realizar tacto rectal.
- Realizar taponamiento nasal anterior.
- Realizar maniobras hemostáticas iniciales ante hemorragia externa.
- Realizar suturas, curaciones de heridas y drenaje de abscesos.
- Inmovilizar, movilizar y trasladar pacientes.

Sección II

De las Asignaturas del Plan de Estudios que requieren Práctica Hospitalaria

Art. 14°- De las Asignaturas del Ciclo Clínico:

- a. Ginecología y Obstetricia
- b. Cirugía
- c. Clínica Médica
- d. Pediatría

Art. 15°- Del Internado Rotatorio

- a. Ginecología y Obstetricia
- b. Cirugía
- c. Clínica Médica
- d. Pediatría
- e. Emergentología
- f. Pasantía en APS

Sección III

Del Proceso de Formación en la Práctica Hospitalaria.

Art. 16°- Los momentos del Proceso Formativo

El proceso formativo de la práctica hospitalaria consta de cinco momentos y está supervisado por el Instructor de Práctica:

- a. **Introducción:** se induce al estudiante a recordar los conceptos y procedimientos específicos de la práctica que se va a realizar. A reconocer el campo de práctica y comprender y respetar la situación de la relación médico-paciente de la que va a participar como parte de su proceso formativo.
- b. **Preparación:** previo al ingreso al campo clínico de práctica, se solicita al estudiante que se prepare previendo los instrumentos que debe utilizar y observando las normas de convivencia y de bioseguridad.
- c. **Instrucción:** se solicita al estudiante que observe los procedimientos, los describa y eventualmente los realice de acuerdo a las indicaciones del médico especialista que presta asistencia médica y con el consentimiento del paciente.
- d. **Valoración:** al culminar la experiencia práctica el Instructor realiza la evaluación con el Registro de Práctica y dirige el Ateneo Clínico.
- e. **Reflexión (metacognición):** el estudiante prepara su informe de la experiencia práctica realizada, describe los procedimientos y los casos clínicos atendidos. Solicita la firma del Instructor.

Art. 17°- Los estudiantes, al inicio del año académico, antes de ingresar a una actividad de formación práctica en los campos clínicos, principalmente en los hospitales, deben previamente:

- a. Asistir con sus Instructores de Práctica a una jornada preparatoria de bioseguridad y relacionamiento con pacientes. Esta jornada deberá ser preparada por la Coordinación del área Clínica junto a la Coordinación de Práctica Hospitalaria.
- b. Interiorizarse del número de procedimientos clínicos que deben realizar en las distintas rotaciones o en las asignaturas prácticas.
- c. Interiorizarse de las características del campo de práctica y de sus usuarios (comunidad, hospital público, consultorio).
- d. Confirmar los horarios de las prácticas y tener habilitado el Registro de Práctica

Art. 18°- En cada una de las experiencias prácticas el estudiante deberá seguir las indicaciones del Instructor y del Médico Especialista que presta asistencia. Realizar los procedimientos que se le soliciten y al finalizar la experiencia elaborar un informe en el Registro de Práctica.

Art. 19°- Cada estudiante debe recibir una Guía de Procedimientos Clínicos. Estas guías deben estar elaboradas en conjunto con los Docentes de las asignaturas prácticas y la Coordinación de Clínica y Práctica Hospitalaria.

Art. 20°- Al finalizar la experiencia práctica, en el mismo predio del campo clínico, en condiciones adecuadas, el Instructor de Práctica debe dirigir el Ateneo Clínico atendiendo la siguiente estructura:

- a. **Situación:** presentación de los casos clínicos observados y los procedimientos realizados.
- b. **Diagnóstico:** descripción del diagnóstico realizado por el médico especialista y los aspectos relevantes del caso clínico.
- c. **Análisis y Discusión:** a través de cuestionamientos dirigidos a los estudiantes se evalúan los pasos realizados y se analizan y discuten los procedimientos.
- d. **Profundización:** se proponen temas de investigación y de revisión bibliográfica para la profundización.

Art. 21°- Las experiencias prácticas se realizan dentro del horario y periodo de tiempo determinados en la planificación académica. De acuerdo a la naturaleza de cada asignatura o rotación se determinarán los tiempos de permanencia y horarios de guardia supervisada.

Art. 22°- En ningún caso los estudiantes pueden participar de procedimientos clínicos sin la supervisión del Instructor de Práctica. En caso de ausencia de éste deben informar a la Coordinación para reprogramar los tiempos de la práctica.

Sección IV

De la Evaluación de la Formación en la Práctica Hospitalaria

Art. 23°- Sistema de Evaluación

Mediante la evaluación académica se valora y estimula el proceso de enseñanza aprendizaje. El objetivo de la evaluación es siempre la mejora continua y el desarrollo de las competencias necesarias para alcanzar el perfil profesional propuesto en el Plan de Estudios. El resultado de la evaluación se expresa de forma numérica a través de una calificación. La escala de calificación se encuentra descrita en el Reglamento Interno.

El sistema de evaluación deberá comunicarse al alumno al comienzo del año académico junto con el programa. Corresponderá a la Coordinación de Docencia velar por el cumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de la responsabilidad del Instructor de Práctica.

El Jefe de Trabajos Prácticos o en ausencia de éste el Instructor de Práctica, deberá describir en el plan anual de clases su sistema de evaluación, contemplando los periodos de rotación de cada una de las prácticas..

Art. 24°- Instrumentos y Procedimientos de Evaluación

Junto con el Plan de Clases, los Jefes de Trabajo Práctico o los Instructores de Práctica deberán presentar los instrumentos y procedimientos de evaluación.

Se consideran Instrumentos de Evaluación de las prácticas hospitalarias los siguientes:

- Lista de cotejo de habilidades clínicas.
- Rúbrica de evaluación con descripción de indicadores.
- Informe descriptivo del desempeño.

Art. 25°- Informes de Desempeño

Al culminar una rotación o un período de práctica clínica el Instructor de Práctica debe emitir un Informe de Desempeño que contenga mínimamente lo siguiente:

- Datos del Campo de Práctica
- Datos del Instructor de Práctica
- Datos del Estudiante y Grupo de Práctica
- Periodo de realización de la práctica
- Porcentaje de asistencia a las prácticas clínicas
- Justificación de ausencias
- Descripción analítica del desempeño del estudiante (indicar las acciones y conductas observadas en cuanto a responsabilidad, desarrollo de habilidades clínicas, desempeño ético, valoración de la conducta y aspectos tales como puntualidad, vocabulario, vestimenta)
- Observaciones generales y recomendaciones
- Dictamen de Aprobación

Art. 26°- No Aprobación de la Práctica

De acuerdo al dictamen del Instructor de Práctica, basado en el cumplimiento de los indicadores de los instrumentos de evaluación donde se debe obtener una aprobación de por lo menos el 80% y un registro de asistencia del 100%, se establece la Aprobación o No Aprobación de la práctica.

De la Asistencia a las Prácticas Hospitalarias

Art. 27°- La asistencia a las prácticas hospitalarias es de carácter obligatorio. Cada estudiante debe asistir y registrar su asistencia con el Jefe de Trabajos Prácticos o con el Instructor de Práctica de forma puntual.

Art. 28°- En caso de ausencias por motivos de salud, el estudiante deberá comunicar hasta 48 horas después, por nota, el motivo de su ausencia y adjuntar el reposo médico correspondiente.

Los casos de consultas médicas que no sean de urgencias no se admitirán como justificativo válido, ya que las mismas pueden realizarse en horarios distintos al de las prácticas.

Los motivos de fuerza mayor considerados como eventualidades deben ser informados en las siguientes 24 horas después de la ausencia, por nota. En estos casos el estudiante será entrevistado por el Coordinador de Docencia quien validará o no la justificación de la ausencia de acuerdo a los argumentos esgrimidos por el estudiante.

Art. 29° - Sólo podrán ser justificadas hasta un 30% del total de clases prácticas. En caso de una ausencia prolongada el estudiante deberá repetir el periodo de prácticas.

Art. 30° - Si la ausencia prolongada se debiera a un motivo de salud o impedimento familiar grave, se aplicarán los mecanismos de adecuación curricular.